



REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE VILLAVICENCIO META

Clase de proceso	LICENCIA PARA ENEJENAR BIEN DE MENOR
Demandante	Luz María Bustos Alférez en representación de la menor Gloria Rocío Guanaro Bustos
Radicación	50 001 31 10 003 2016 00295 00
Asunto	Admite demanda
Fecha de la providencia	Septiembre veintidós (22) de dos mil dieciséis (2016)

Teniendo en cuenta los escritos que anteceden, este despacho RESUELVE:

ADMITIR la demanda y su subsanación a folios 1 al 21 cuaderno C - 1

TRAMITAR el presente asunto a través de las reglas del proceso de jurisdicción voluntaria.

Notifíquese el presente auto a la representante del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscrito a este despacho, (Art. 779.1 CGP).

NOTIFÍQUESE,


ADRIANA PATRICIA DÍAZ RAMÍREZ
Jueza

	
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO	
La presente providencia se dictó por	ESTADO No.
124	23 SEP 2016
	